LEY Nº 3105

LEY DE 28 DE JULIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se declara de prioridad nacional la construcción del camino carretero que unirá las poblaciones de Kallinzani - Saywani - Saphi - Muchulli y Camata de la Provincia Bautista Saavedra del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2°.- Se instruye al Servicio Nacional de Caminos, que en coordinación con la Prefectura del Departamento de La Paz, realicen los estudios a diseño final y los tramites pertinentes, para conseguir el financiamiento, destinado a la construcción del camino indicado en el Articulo 1°.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Erick Reyes Villa B., Ernesto Suarez Sattori.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho dias del mes de julio de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Ivan Aviles Mantilla, Mario Moreno Viruez.